 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JULIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-07-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-121-2024	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: *“El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)”*; *“b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”*; *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 158 establece: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de*

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JULIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-07-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-121-2024	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.

Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica”;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone en su artículo 100: “*Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.*

*Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...)*

*d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; (...)*

*Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.*

*Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación.”;*


Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: “*El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 99 del Reglamento interno de carrera y escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca dispone: “*Garantía del perfeccionamiento académico. - La Universidad de Cuenca elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.*

*Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:*

- a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;*
- b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;*
- c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;*
- d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,*
- e) Los programas posdoctorales”;*

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0810-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: “*Recomendación de año sabático para el Mgt. Julio Álvarez Palomeque, docente titular de la Facultad de Artes*”, desde esta Unidad se informa haber conocido el informe realizado por la Dirección de Grado, respecto de la solicitud de fecha 31 de mayo de 2024, suscrita por el Mgt. Julio Efraín Álvarez Palomeque, docente titular de la Facultad de Artes; y, en tal virtud, se indica en su parte pertinente: “*Al respecto, el Vicerrectorado Académico luego del análisis a la documentación presentada por el docente, y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado y conforme lo establece el Reglamento de Periodo Sabático; me permito recomendar al Consejo Universitario se conceda al Mgt. Julio Efraín Álvarez Palomeque, docente titular de la Facultad de Artes la autorización para realizar el Año Sabático a partir del mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.”;*

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JULIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-07-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-121-2024	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario


Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0811-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Recomendación de año sabático para el Mgt. Antonio Alejandro Espinoza Ortiz, docente titular de la Facultad de Psicología”*, desde esta Unidad se informa haber conocido el informe realizado por la Dirección de Grado, respecto de la solicitud de fecha 22 de mayo de 2024, suscrita por el Mgt. Antonio Alejandro Espinoza Ortiz, docente titular de la Facultad de Psicología; y, en tal virtud, se indica en su parte pertinente: *“Al respecto, el Vicerrectorado Académico luego del análisis a la documentación presentada por el docente, y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado y conforme lo establece el Reglamento de Periodo Sabático; me permito recomendar al Consejo Universitario se conceda al Mgt. Antonio Alejandro Espinoza Ortiz, docente titular de la Facultad de Psicología la autorización para realizar el Año Sabático a partir del mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0805-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Informe de año sabático para el Mgt. Manuel Gonzalo Villavicencio Quinde, PhD, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación.”*, desde esta Unidad se informa haber conocido el informe realizado por la Dirección de Grado, respecto de la solicitud de fecha 08 de mayo de 2024, suscrita por el Mgt. Manuel Gonzalo Villavicencio Quinde, PhD, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; y, en tal virtud, se indica en su parte pertinente: *“(…) una vez que se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos tanto en la Ley Orgánica de Educación Superior, como en el Reglamento Período Sabático de la Universidad de Cuenca, me permito recomendar se conceda al Mgt. Manuel Gonzalo Villavicencio Quinde, PhD, docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación la autorización para realizar el año sabático a partir del mes de septiembre 2024 hasta agosto 2025, para lo cual deberá observarse el cumplimiento de la presentación de informes a los 6 y 12 meses de concedido el periodo sabático, con los respectivos documentos de respaldo.”*; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0813-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Recomendación de año sabático para la Ing. Maritza Eleanor Flores Zamora, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas”*, desde esta Unidad se informa haber conocido el informe realizado por la Dirección de Grado, respecto de la solicitud de fecha 02 de mayo de 2024, suscrita por la Ing. Maritza Eleanor Flores Zamora, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas; y, en tal virtud, se indica en su parte pertinente: *“Al respecto, el Vicerrectorado Académico luego del análisis a la documentación presentada por el docente, y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado y conforme lo establece el Reglamento de Periodo Sabático; me permito recomendar al Consejo Universitario se conceda a la Ing. Maritza Eleanor Flores Zamora, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas la autorización para realizar el Año Sabático a partir del mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025.”*.

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2024-0810-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el período sabático a partir del mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025, en favor del Mgt. Julio Efraín Álvarez Palomeque, docente titular de la Facultad de Artes. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta *“La composición pictórica guía metodológica”*.
2. Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2024-0811-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el período sabático a partir del mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025, en favor del Mgt. Antonio Alejandro Espinoza Ortiz,

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 4
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 09 DE JULIO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 09-07-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-121-2024	<b>Acta:</b> 017
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

docente titular de la Facultad de Psicología. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “Análisis e interpretación de los contextos en Evaluación Psicológica: Una aproximación desde la Teoría de la Complejidad. (Libro)”.

3. Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2024-0805-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el período sabático a partir del mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025, en favor del Mgt. Manuel Gonzalo Villavicencio Quinde, PhD., docente titular de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “Elaboración del Diccionario de lenguaje juvenil”.
4. Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. UC-VRC-2024-0813-M, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el período sabático a partir del mes de septiembre de 2024 hasta agosto de 2025, en favor de la Ing. Maritza Eleanor Flores Zamora, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “Libro digital: Gestión y Tecnología del Ambiente”.
5. En atención de la aprobación constante en los numerales anteriores de la presente parte resolutive, DISPONER a la Dirección de Gestión del Talento Humano, realice las diligencias correspondientes para que se cancelen en favor de la y los docentes: Mgt. Julio Efraín Álvarez Palomeque; Mgt. Antonio Alejandro Espinoza Ortiz; Mgt. Manuel Gonzalo Villavicencio Quinde, PhD.; e, Ing. Maritza Eleanor Flores Zamora, las remuneraciones y los demás emolumentos que les correspondan percibir mientras hagan uso de este derecho.
6. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Facultad de Artes; a la Facultad de Psicología; a la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación; a la Facultad de Ciencias Químicas; a la y los docentes: Mgt. Julio Efraín Álvarez Palomeque; Mgt. Antonio Alejandro Espinoza Ortiz; Mgt. Manuel Gonzalo Villavicencio Quinde, PhD.; e, Ing. Maritza Eleanor Flores Zamora; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Procuraduría; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que procedan con los trámites que correspondan; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los nueve días del mes de julio de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**